

Neuquén, 17 de octubre de 2022.

**NOTA MÚLTIPLE N° 020/22**

Sr/a Director/a  
Escuelas Provinciales de Enseñanza  
Técnica y Agropecuaria  
Consejo Provincial de Educación  
S...../.....D

**REF: S/ VALORACIÓN CARGOS  
CON REQUISITOS LEY  
14.473 Y RES.065/17.-**

La Junta de Clasificación Rama Media informa que, a partir del día de la fecha se debe implementar la Nota Múltiple N° 020/22 la misma realiza modificaciones en la Nota Múltiple N° 019/22 y por tal motivo la deja sin efecto.

La modificación que se realiza en la Múltiple N°008/22 y 019/22 corresponde a que en el Estatuto del Docente Ley 14473, art. 129, apartado II – 1 ítem d), f) y h) no se debe realizar orden de reemplazo en el 1° llamado, por tal motivo se pasará al 2° llamado, es decir al Listado de interinatos y Suplencias para cargos con requisitos emitido por la Junta de Clasificación Rama Media y Técnica vigente al momento del ofrecimiento.

Así como en los cargos de Director/a, Vicedirector/a, Regente de Cultura Técnica, Regente de Cultura General, Jefe General de Enseñanza Práctica y Jefe de Laboratorio se ofrece por orden de reemplazo a cargos en los cuales se ha accedido por valoraciones especiales en las cuales se debe cumplir con ciertos requisitos específicos según el cargo, en dicho llamado **no se realiza el ofrecimiento al Profesor con título técnico de cualquiera de las especialidades de la escuela, mejor clasificado** ya que dicho ofrecimiento se realiza en los llamados siguientes, según los requisitos correspondientes.

Ese mismo criterio se utiliza en los cargos de Subregente de Cultura Técnica, Subregente de Cultura General, Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección y Jefe de trabajos Prácticos, ya que el orden de reemplazo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14473, Art. 129, Apartado II - 1 es el siguiente:

- **d) Subregente de Cultura Técnica y Cultura general:**

El Profesor de Cultura Técnica ó General, según corresponda mejor clasificado.

- **f) Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección:**

El Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad de la sección, mejor clasificado.

- **h) Jefe de Trabajos Prácticos:**

El Ayudante de Trabajos Prácticos de la especialidad mejor clasificado.



Es por ello que en el "ORDEN DE REEMPLAZO" establecido en el Estatuto del Docente Ley 14473 art. 129, apartado II-1 se va a realizar el ofrecimiento como 1° llamado a cargos que se hayan accedido por valoración especial para cargos con requisitos y no se ofrecerá a cargos otorgados en Asamblea, ya que en esos casos se procede al ofrecimiento en los llamados posteriores, según los requisitos de cada uno de los llamados.

Por otra parte, es importante tener en cuenta la siguiente información al momento de realizar los llamados a inscripción para cubrir cargos directivos de los Escuelas Provinciales de Enseñanza Técnica y Agropecuaria según Art. 116 y 129 del Estatuto del Docente, y Res. 065/17. ***Importante: únicamente para el cargo de Director/a, los debe realizar el/la Supervisor/a Institucional.***

Para los cargos de Director/a, Vicedirector/a, Regente de Cultura general, Regente de cultura Técnica, Subregente de Cultura general, Subregente de Cultura Técnica, Jefe General de Enseñanza Práctica, M.E.P jefe de Sección, Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos, se deben considerar los siguientes llamados:

### **1° Llamado**

El/La Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá ofrecer el cargo considerando el **Orden de reemplazo**, que se encuentra establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14473 Art. 129, apartado II punto 1, ítem a-b-c-e ó g según corresponda el cargo a cubrir.

- **a) Reemplazará el Director/a**

El/La vicedirector/a - El/La Regente de Cultura Técnica - El/La Jefe General de Enseñanza Práctica - El/La Subregente de Cultura Técnica.

- **b) Reemplazará al Vicedirector/a**

El/La Regente de Cultura Técnica - El/La Jefe General de Enseñanza Práctica - El/La Subregente de Cultura Técnica.

- **c) Reemplazará al Regente (de Cultura Técnica ó General)**

El/La Subregente de Cultura Técnica ó General según corresponda.

- **e) Reemplazará al Jefe general de Enseñanza Práctica**

El/La Maestro/a de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección.

- **g) Reemplazará al Jefe de Laboratorio**

El/La Jefe de Trabajos Prácticos.

### **2° Llamado (Res. 065/17 ítem a – Art 116 ap. II inc.2)**

El/La Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá ofrecer el cargo a los **inscriptos en el respectivo Listado** emitido por la Junta de Clasificación Rama Media vigente al momento del ofrecimiento.

Para el caso del cargo de Director/a cuyo listado no existe, deberá utilizarse el de Vicedirección correspondiente y enviar a la Junta de Clasificación Rama Media para valorar requisito de antigüedad.



### **3° llamado (Res. 065/17 ítem a)**

El/la Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá realizar el ofrecimiento a **Titulares del establecimiento** que reúnan los requisitos para el cargo (Título-Escalafón-Conceptos-Antigüedad).

### **4° llamado (Art. 129 ap. II- inc. 3 I-II)**

El/la Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá realizar en forma paralela el ofrecimiento a:

- Personal docente **titular del mismo escalafón** que cumpla con los requisitos estatutarios para el cargo a cubrir, que pertenezca a otras escuelas de similar tipo, ubicadas en un radio de 50km.
- Personal docente titular del Establecimiento que revista en **otro escalafón**, siempre que posea los títulos y antecedentes que exige el cargo a que aspira.

### **5° llamado (Res. 065/17 inc. B)**

El/La Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá realizar el ofrecimiento a:

- I- **Titulares del mismo escalafón** que reúnen los títulos y sin la antigüedad requerida.
- II- **Titulares de distinto escalafón** que reúnan los títulos y sin la antigüedad requerida.

### **6° llamado (Res. 065/17 inc. C)**

El/La Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá realizar el ofrecimiento a:

- a) **Interinos del mismo escalafón** que reúna requisitos de título y antigüedad.
- b) **Interinos de distinto escalafón** que reúna requisitos de título y antigüedad.
- c) **Interinos del mismo escalafón** que reúna requisitos de título sin antigüedad.
- d) **Interinos de distinto escalafón** que reúna requisito de título y sin antigüedad.

### **7° llamado (Res. 065/17 – Art.129 ap.II ítem3 inc.III)**

El/La Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá realizar el ofrecimiento a:

- Docentes titulares del establecimiento **del mismo escalafón** que sin poseer los títulos requeridos tuviera la antigüedad prevista en Ley N°14.473 Art. 124 inc. “d” (más 5 años de antigüedad, que la requerida para el cargo)

### **8° llamado (Res.065/17 inc. E)**

El/La Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá realizar el ofrecimiento a:

- Docentes interinos del establecimiento **del mismo escalafón** que sin poseer los títulos requeridos tuviera la antigüedad prevista en Ley N°14.473 Art. 124 inc. “d” (más 5 años de antigüedad, que la requerida para el cargo)

### **9° llamado (Res. 065/17 inc. F- Art.129 ap.II item3 inc.IV)**

El/La Director/a (en caso que corresponda el/la Supervisor/a) deberá realizar el ofrecimiento a:

- Docentes titulares del establecimiento que, sin poseer los títulos requeridos, fuera sometido además a la prueba de idoneidad correspondiente, sobre la base de los escalafones del art.16 y su reglamentación.

### **Importante recordar que:**

**Al momento de enviar la documentación por correo electrónico, deberán incluir:**

- Del 1° al último llamado
- Nota de elevación
- Planilla de Ofrecimiento/Inscripción grupal completa y en caso de no contar con la firma del docente en dicha planilla, se debe aclarar en observaciones que se adjunta el ofrecimiento individual completo, con la respectiva firma.
- Publicación a inscripción por 48hs de Dirección de nivel.
- Los 3 últimos conceptos y certificación de servicio actualizada (de cada Inscripto que aceptó el ofrecimiento).

En el caso que el/la docente no pueda acercarse al establecimiento a firmar el ofrecimiento, se puede realizar en forma individual por correo electrónico. El mismo debe tener un plazo de respuesta de 48hs, y en caso de no responder, será considerado como **NO aceptación**. La respuesta Individual se registrará en el ofrecimiento grupal y quedará a resguardo de la escuela para ser solicitada si fuera necesario.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Prof. Silvana Alejandra Olea  
Secretaría - Junta de Clasificación Rama Media



Consejo Provincial de Educación  
Belgrano y Colón  
0299 - 4494305  
jcrm@neuquen.gov.ar  
<https://www.neuquen.edu.ar>



Prof. Silvana Anahi Pino  
Presidenta Junta de Clasificación Rama Media



Consejo Provincial de Educación  
Belgrano 1.300 Neuquén  
299-4494305  
jcrm@neuquen.gov.ar  
<https://www.neuquen.edu.ar>

